

Acuerdo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las Reglas para el foro donde se llevarán a cabo los debates a celebrarse entre las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 02 de junio de 2024.
- IV. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2023, aprobó la creación de la Comisión

Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión de Debates), por el plazo máximo de un año contado a partir de su fecha de instalación, con la siguiente integración:

C.E. Carolina del Ángel Cruz, Presidenta.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante,

C.E. Bernardo Valle Monroy, Integrante,

C.E. Erika Estrada Ruiz, Integrante.

V. Que de conformidad con el Considerando 22, párrafo segundo del Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2023, la Comisión de Debates tiene las atribuciones siguientes:

- a)** Promover y Organizar los debates entre todas las candidaturas para el cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones por mayoría relativa, Alcaldías y, en su caso, los demás cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- b)** Promover y Organizar los debates entre los cargos de elección popular a nivel local.
- c)** Velar por que en el desarrollo de los debates organizados por el Instituto Electoral se proporcione a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las personas candidatas.
- d)** Asegurar que en los debates a cargo del Instituto Electoral se respete el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en éstos.
- e)** Impulsar ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de debates, que sean verdaderos ejercicios de

información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.

- f) Cuidar que las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para la difusión de debates organizados por éste puedan ser utilizadas en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
- g) Vigilar que los debates de las personas candidatas a la Jefatura de Gobierno, organizados por el Instituto Electoral, sean transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público de la Ciudad de México.
- h) Asegurar que el nivel de difusión de los debates a cargo del Instituto Electoral abarque la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate.
- i) Garantizar que, en la transmisión de los debates a cargo del Instituto Electoral, aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.
- j) Supervisar que el formato de los debates organizados por el Instituto Electoral sea acordado por las personas representantes de los Partidos y Candidaturas sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.
- k) Dar seguimiento a la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral, vigilando que se convoque a la totalidad de las personas candidatas que cuentan con registro para contender por un mismo cargo de elección, y cuidando que en tales ejercicios democráticos se cuente con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas.
- l) Para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, las personas con discapacidad deben ser contempladas en todas las fases del Proceso Electoral, para ello, los debates a cargo de este Instituto Electoral deben contar con intérpretes de lengua de señas mexicanas.

- m) Proponer herramientas o acciones para hacer más accesibles los debates organizados por esta autoridad a favor de los grupos de atención prioritaria.
- n) En caso de suficiencia presupuestal del Instituto Electoral, garantizar acciones para la traducción de los debates a lenguas indígenas, como la náhuatl, para su difusión en la Página de Internet del Instituto Electoral.
- o) Las demás que sean necesarias, para la promoción, organización y celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral, y para garantizar que en el caso de aquellos debates en los que no intervenga el Instituto, se respete la libertad de expresión, y se garanticen condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ellos.

- VI. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VII. El 08 de febrero de 2024, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2024, los Lineamientos para los debates a celebrarse entre las personas candidatas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como Diputación Migrante, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Lineamientos para los debates).
- VIII. El 28 de febrero de 2024, la Comisión de Debates aprobó mediante acuerdo CPSOCD.1.Urg.3.02.2024, en su Primera Sesión Urgente, el Formato para el Primer Debate a celebrarse entre las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local

Ordinario 2023-2024; el cual considera llevar a cabo un montaje con formato visual de Mesa Redonda (360°).

- IX.** El 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó mediante los Acuerdos siguientes: IECM/ACU-CG-046/2024, IECM/ACU-CG-047/2024 y IECM/ACU-CG-048/2024, los registros de las personas candidatas al cargo de Jefatura de gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- X.** El 29 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-059-24 la fecha y la hora en la que se celebrará el Primer Debate entre las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

C o n s i d e r a n d o s :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), b), e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.
2. Que de acuerdo con el artículo 1, párrafo primero del Código; las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de

observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.

3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, así como el artículo 36, párrafo segundo del Código; para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, objetividad, paridad, interculturalidad y máxima publicidad, y las realiza con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
5. Que en términos de los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas o invitados permanentes a las sesiones

del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México, y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

6. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código; para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que atento a lo previsto por el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), d) e) y XIV del Código; entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, las normas necesarias para hacer operativas, entre otras, las disposiciones del Reglamento de Elecciones del INE y las leyes locales en la materia, además de emitir la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, y aprobar o rechazar dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código; el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones -que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta-, las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión

del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

9. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.
10. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General, debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), como lo prevé el artículo 55, último párrafo del Código.
11. Que el artículo 4 del Reglamento establece que las Comisiones del Consejo General podrán llevar a cabo sus sesiones de forma presencial en el domicilio oficial del Instituto Electoral, o bien, de manera virtual o mixta, según lo determinen sus personas integrantes.
12. Que en este contexto, el Consejo General a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2023, aprobó la creación de la Comisión de Debates, con la integración y atribuciones ya señaladas en los Antecedentes IV y V del presente Acuerdo.
13. Que conforme a lo que ordenan los artículos 218, numeral 4 de la Ley General, 304 numeral 2 y 311, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, en los términos que dispongan las respectivas leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los organismos públicos locales promoverán la celebración de debates entre las personas candidatas a diputaciones locales, presidencias municipales, jefaturas delegacionales y otros cargos de elección popular, según corresponda.

-
- 14.** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 409 del Código, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las personas candidatas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
- 15.** Que en cumplimiento al artículo 27, inciso B, numeral 7, fracción VI de la Constitución Local, el Instituto Electoral garantizará para cualquier tipo de elección la organización de al menos tres debates públicos, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente.
- 16.** Por su parte, el artículo 409 del Código establece que en la Ciudad de México el Instituto Electoral organizará al menos tres debates para el cargo de Jefatura de Gobierno conforme a las siguientes bases y principios:
- I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;
 - II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;

-
- III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos;
- IV. El Instituto Electoral organizará debates entre todas y todos los candidatos a Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;
- V. Los debates de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.
- VI. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate; y
- VII. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.

17. Que en atención a lo previsto por el artículo 396 del Código, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, las campañas electorales iniciarán noventa días antes del término previsto para finalizar las campañas electorales y para las elecciones

de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, las campañas electorales iniciarán sesenta días antes de su término. De igual manera, indica que las campañas electorales deberán concluir tres días antes de la jornada electoral.

- 18.** Que con base en el marco normativo señalado, el periodo de campañas en la Ciudad de México, para las elecciones de Jefatura de Gobierno dará inicio el 1 de marzo y concluirá el 29 de mayo de 2024. Para las elecciones de Diputaciones, Alcaldías y Concejales, dará inicio el 31 de marzo y concluirá el 29 de mayo de 2024.
- 19.** Que los debates entre las candidaturas contendientes a ocupar un cargo de elección popular son instrumentos que abonan a la construcción de la democracia, siendo en los más recientes procesos electorales, los debates organizados y difundidos por los Institutos Electorales, los que han demostrado ser una importante herramienta en la comunicación política, toda vez que, al reunir en un solo lugar a todas las candidaturas se propicia la confrontación de ideas, propuestas y plataformas políticas y electorales;
- 20.** Que los debates permiten a la ciudadanía, observar aspectos deseables en el desempeño de quienes aspiran a gobernar; es decir, durante un debate, se puede observar la capacidad de reacción de una persona frente al cuestionamiento de sus propuestas, la espontaneidad de las candidaturas en una confrontación de ideas fomenta la cultura democrática para que la ciudadanía pueda emitir un voto informado el 2 de junio de 2024.
- 21.** Que de conformidad con los Lineamientos SEXTO, DÉCIMO NOVENO y VIGÉSIMO, numeral 3, de los Lineamientos para los debates, la Comisión Provisional es la encargada de aprobar el formato de los debates, y en concordancia con el Lineamiento TERCERO inciso f) de los Lineamientos para los debates, el Formato de Debate se define como:

El modelo con el que se desarrollan los debates organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, y que deberá contener al menos los elementos siguientes: tipo de moderación a emplearse, duración total del debate, tiempo promedio de intervención de las personas candidatas participantes y esquema de participación del mismo.

22. Que el formato del Primer Debate entre las personas candidatas al cargo de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se llevará a cabo en un montaje con formato visual de Mesa Redonda (360°).

23. Que el 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, en su Tercera Sesión Extraordinaria, otorgó registro de candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, respecto de las personas siguientes:

Persona candidata	Postulación
C. Salomón Chertorivski Woldenberg	Partido Movimiento Ciudadano
C. Santiago Taboada Cortina	Coalición “VA X LA CDMX”
C. Clara Marina Brugada Molina	Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”

24. Que el Instituto Electoral, a través de la Secretaría Administrativa emitió la Convocatoria para la Licitación Nacional No. IECM-LPN-01/24, relativa a la contratación de la prestación del servicio de realización, producción y puesta de señal a disposición para televisión y plataformas digitales de los debates organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; en cuyo Anexo Único, apartado II numeral 3, se exige al prestador de servicio contar con Foro(s) o estudio(s) de televisión para la realización de los debates organizados por el Instituto Electoral.

25. Que, como resultado de la Licitación Nacional No. IECM-LPN-01/24, será la empresa “MVS Net. S.A de C.V” la responsable de la prestación del servicio de realización, producción y puesta de señal a disposición para televisión y plataformas digitales de los debates organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

26. Que en este contexto, la Comisión de Debates estima pertinente la aprobación de las Reglas para el foro donde se llevarán a cabo los debates a celebrarse entre las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización esté a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, las cuales se encuentran en el Anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Debates emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban las Reglas para el foro donde se llevarán a cabo los debates a celebrarse entre las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización esté a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos del Considerando 26 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que comunique el presente Acuerdo y su Anexo a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet www.iecm.mx; asimismo, realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por la Comisión de Debates, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México presentes, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez y Erika Estrada Ruiz, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2024.

C. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ

Consejera electoral presidenta de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración De Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

C.MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ

Consejero electoral integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

C.ERIKA ESTRADA RUÍZ

Consejero electoral integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Carolina del Ángel Cruz
Certificado: 38000002C5FA6B8434461DEE92000000002C5
Sello Digital: sXnrBwlzxlELE+MrjvswC04znn5uVVmC72Glhcpa80s=
Fecha de Firma: 08/03/2024 03:27:01 p. m.

Documento firmado por: CN= Mauricio Huesca Rodríguez
Certificado: 380000029DF09CE813DA545B410000000029D
Sello Digital: d3t1zk8KCpEK4BrOHHCa3Wz2EdB6RFwJAZjxFJMROVM=
Fecha de Firma: 08/03/2024 04:47:22 p. m.

**REGLAS PARA EL FORO
DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS DEBATES A CELEBRARSE ENTRE LAS
PERSONAS CANDIDATAS AL CARGO DE JEFATURA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, CUYA ORGANIZACIÓN ESTÁ A CARGO DEL PROPIO
INSTITUTO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2023-2024.**

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Las personas candidatas deberán presentarse en las instalaciones de la sede del respectivo debate, por lo menos con **50 minutos** de anticipación de la hora fijada para su inicio, para llevar a cabo la entrevista para redes sociales, revisar plecas y cuestiones diversas que requiera la producción.
2. La sede del respectivo debate, en su caso, determinará las medidas sanitarias que deban observarse a causa de alguna contingencia sanitaria, mismas que serán obligatorias para todas las personas presentes.
3. El acceso al foro se cerrará **15 minutos** previos a la hora fijada para la realización del debate. Para hacer pruebas de audio y luces con las personas candidatas y la moderación, así como que haya interacción previa entre las candidaturas y la moderación para familiarizarse y resolver las dudas que existan sobre la realización del debate.
4. Ninguna persona será autorizada para entrar o salir del foro, una vez que éste se cierre y durante la realización del respectivo debate, salvo que se trate de una emergencia médica.
5. Al foro sólo tendrán acceso las personas candidatas, las personas moderadoras, el equipo de producción del respectivo debate y las personas autorizadas por la Comisión de Debates.
6. Todas las personas que se mantengan en el interior del foro deberán conservar, en todo momento, una actitud de respeto hacia las demás, con independencia de que se trate de personas candidatas, personas moderadoras, personal de producción y/o del propio Instituto.

REGLAS PARA EL FORO

DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS DEBATES A CELEBRARSE ENTRE LAS PERSONAS CANDIDATAS AL CARGO DE JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA ORGANIZACIÓN ESTÁ A CARGO DEL PROPIO INSTITUTO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

7. Todas las personas candidatas deberán ingresar al foro sin teléfonos celulares, tabletas, computadoras o cualquier dispositivo electrónico que pudiera generar ruido o entorpecer la señal en el respectivo debate.
8. Sólo en los casos en que así lo hayan acordado las personas candidatas y/o sus representaciones en la reunión de trabajo realizada al efecto, estará permitido ingresar al foro pancartas, materiales gráficos, infografías, imágenes u objetos que pretendan ser exhibidos durante el desarrollo del respectivo debate. En ese caso, podrán ser exhibidos por las personas candidatas únicamente durante sus respectivas intervenciones y no podrán contener imágenes o aludir a información que sea ofensiva, degradante o que pudiera resultar inadecuada para la ciudadanía.
9. Los elementos por utilizarse (personificadores, atriles, sillas, sillones, mesas, etcétera) serán los mismos para todas las personas candidatas en los debates y se colocarán conforme a lo determinado por la Comisión de Debates.
10. Durante el desarrollo de cada debate, las personas candidatas deberán mantenerse en la ubicación asignada, salvo cuando el formato aprobado así lo permita. Cuando una persona candidata requiera de la implementación de ajustes razonables, o bien del apoyo de una silla o elemento ortopédico por causas médicas, así lo informará en la reunión de trabajo que con motivo del respectivo debate se celebre, para que la producción tome las medidas pertinentes de manera oportuna.
11. En caso de que alguna persona candidata no se presente al debate, se mantendrá intacto el montaje planeado originalmente, incluida la ubicación asignada a la candidatura faltante, así como los elementos por utilizarse a la misma (personificadores, atriles, sillas, sillones, mesas, etcétera).

REGLAS PARA EL FORO

DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS DEBATES A CELEBRARSE ENTRE LAS PERSONAS CANDIDATAS AL CARGO DE JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA ORGANIZACIÓN ESTÁ A CARGO DEL PROPIO INSTITUTO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

- 12.** De acuerdo con el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Lineamientos para los debates, las personas candidatas que participen en los mismos, deberán abstenerse de:
- a)** Denigrar o calumniar a instituciones, partidos políticos, personas candidatas, autoridades y ciudadanía en general;
 - b)** Agredir a cualquier persona participante y/o moderadora, ya sea verbalmente y/o a través de imágenes, gestos o signos;
 - c)** Realizar señalamientos, manifestaciones, dichos o cualquier otra acción contra las mujeres que participan en el debate y que pudiera ser un acto constitutivo de violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - d)** Utilizar lenguaje no incluyente, discriminatorio y sexista, en perjuicio de las personas participantes y/o moderadora;
 - e)** Interrumpir sin justificación a una persona participante y/o moderadora, y
 - f)** Exceder el tiempo de sus intervenciones, de acuerdo al formato aprobado.
- 13.** Las personas candidatas permitirán a sus contrincantes el libre uso de la voz, y se abstendrán de interrumpir las participaciones de las demás personas y/o de hablar al mismo tiempo.
- 14.** La producción tendrá la libertad de cerrar los micrófonos de las personas candidatas, cuando no estén haciendo uso de la voz, con la finalidad de evitar y/o reducir ruidos ambientales en el debate.

REGLAS PARA EL FORO

DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS DEBATES A CELEBRARSE ENTRE LAS PERSONAS CANDIDATAS AL CARGO DE JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA ORGANIZACIÓN ESTÁ A CARGO DEL PROPIO INSTITUTO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

15. La producción de los debates tendrá libertad para hacer tomas abiertas o en cuadro durante los debates, pudiendo hacer acercamientos a las personas candidatas cuando sean aludidas por otra que esté en uso de la voz. En todo momento se observarán los principios de equidad y trato igualitario entre las personas candidatas y sus apariciones a cuadro.
16. Durante los debates, las personas candidatas tendrán a la vista el reloj que cronometra sus intervenciones, siendo que a los 10 segundos de que el tiempo de intervención esté por agotarse, las personas candidatas serán avisadas a través de una alerta sonora y/o visual, según lo determine la producción.
17. De acuerdo con el formato de debate aprobado, la persona moderadora guiará la discusión, privilegiando la confrontación de ideas, y podrá:
 - a) Cuestionar directo a las personas candidatas sobre los temas debatidos, observando los principios de equidad y trato igualitario.
 - b) Dirigirse directamente a alguna candidatura que se mantenga silenciosa en las bolsas de tiempo, para advertir un rezago en el uso de este.
 - c) Realizar las preguntas que considere pertinentes sin tener que hacerlas de conocimiento previo a las candidaturas.
 - d) Lograr que las participaciones se realicen dentro del tema asignado, conforme a las reglas de moderación previamente descritas.
 - e) Invitar a las personas contendientes a que emitan su opinión y se posicionen exclusivamente respecto de las propuestas de las otras candidaturas.
 - f) Interrumpir la participación de una persona candidata que se desviara del tema definido y solicitarle que se ciña al tema.

**REGLAS PARA EL FORO
DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS DEBATES A CELEBRARSE ENTRE LAS
PERSONAS CANDIDATAS AL CARGO DE JEFATURA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, CUYA ORGANIZACIÓN ESTÁ A CARGO DEL PROPIO
INSTITUTO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2023-2024.**

18. La persona moderadora determinará la forma de otorgar el uso de la palabra en los bloques en los que haya bolsa de tiempo, con solicitud a mano alzada.
19. Al momento de explicarse la mecánica del formato de debate, se hará el señalamiento de que las invitaciones se extendieron a todas las personas candidatas de la elección de que se trate y sólo participan quienes aceptaron debatir.
20. Todos los debates deberán contar con intérprete de lenguaje de señas y aparecer una cintilla tratándose de televisión, Internet y redes sociales, o bien voz *en off* tratándose de radio, que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como a la promoción del voto libre y secreto.
21. No habrá militancia en las inmediaciones de la sede del debate y la persona candidata debatiente podrá acompañarse, en su caso, hasta por 12 personas, previamente registradas por el Instituto Electoral.